



Municipalidad de La Plata

LA PLATA;

Periodo 2005

Registro de Decretos

Folio N° 1074

17 JUN. 2005

Visto la renuncia a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios, presentada a partir del 1º de julio de 2005, por el agente de esta Administración Municipal, señor EDUARDO DANIEL PEREZ; y
CONSIDERANDO:

Que por Decreto nº 142/02 esta Municipalidad procedió a cesar al señor PEREZ, a los fines de acogerse a los Beneficios Jubilatorios, según lo establecido por la Ley 12563, prorrogada por Ley 12774 y la Ordenanza 9289;

Que mediante Resolución 523785 de fecha 4 de marzo de 2004, el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires deniega al señor PEREZ el beneficio de la Jubilación Ordinaria por aplicación de la Ley 12563, atento a que su reingreso a esta Comuna se produjo durante la vigencia de la mencionada norma legal;

Que a partir de dicha situación, esta Municipalidad procedió a reincorporar al señor PEREZ con fecha 1º de marzo de 2004;

Que el aludido agente registra al 1º de julio de 2005, una antigüedad en esta Comuna de TREINTA Y SEIS (36) años, OCHO (08) meses y SEIS (06) días y SESENTA Y DOS (62) años de edad;

Que tal situación se halla encuadrada en los términos del artículo 24º del Decreto – Ley nro. 9650/80 (T.O. Decreto nro. 600/94), y artículo 49º de la Ley 11757, por lo que se encuentra en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria establecida en la citada norma legal;

Que ajustándose todo lo expuesto a lo establecido en la norma legal vigente, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Acéptase a partir del 1º de julio de 2005, la renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11º, inciso i) de la Ley 11757 y artículo 24º del Decreto – Ley nº 9650/80 (T.O. Decreto 600/94), presentada por el agente EDUARDO DANIEL PEREZ, MI. nº 5.198.661, Clase 1942, Legajo nro. 704478, quien revista como Personal Temporario Mensualizado, en el Agrupamiento Obrero/Servicio, Categoría 01, con un régimen de TREINTA (30) horas semanales de labor; registrando a la fecha anteriormente mencionada, una antigüedad en esta Comuna de TREINTA Y SEIS (36) años, OCHO (08) meses y SEIS (06) días.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.-

Cr. CARLOS A. ALBARRACIN
SECRETARIO DE ECONOMIA
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA